

13 octubre de 2011

Señores

Superintendencia de Valores y Seguros

PRESENTE

De mi consideración:

BBVA Asset Management Administradora General de Fondo S.A. ha efectuado el depósito de las modificaciones del Contrato General de Fondos en el Registro Público, que para estos efectos lleva la Superintendencia de Valores y Seguros.

Las principales modificaciones de acuerdo a lo señalado en el Oficio Ordinario N° 26317, de esta Superintendencia de fecha 11 de octubre de 2001, son las siguientes:

- i) Se elimina a expresión “colocador” en la Sección “Antecedentes del Agente Colocador” y en otras partes del texto donde aparezca la expresión.
- ii) En la identificación del Partícipe se incorpora el nombre y el Rut del Representante Legal.
- iii) En el párrafo que se inicia con la frase “El presente instrumento establece las condiciones (...)”, se incluyó la expresión “y rescate” en la frase “Para tales efectos, la colocación y rescates de las cuotas (...)”.
- iv) Artículo segundo, numeral 2, primero párrafo, se elimina la referencia a “otros sistemas remotos”.
- v) Artículo segundo, numeral 2.1, primer párrafo del literal iii), se precisa la redacción de la sección que señala “según ellas se señalan más adelante Reglamento Interno e inclusive”. Y se modifica la redacción del segundo párrafo del mismo literal, adecuando además la redacción de la sección que incluye la frase “Administradora será procesada antes de las 9:30 horas del día hábil bancario siguiente”. Se incorpora la palabra mutuo a las operaciones del fondo (mutuo) y hasta las 8:59 hrs. (...).
Tercer párrafo del literal (iii) se modifica la redacción de éste. Párrafos cuarto y quinto, se ajusta la consistencia de ellos en cuanto a los medios a través de los cuales se pagarán los rescates efectuados por Internet.
Literal v) último párrafo se precisa que el folleto informativo se encontrará disponible a partir del 01 de enero de 2012, tal como lo dispone la normativa vigente.
- vi) Numeral 2.1, letra B, se indica el medio por escrito a través del cual las partes notificarán cuando pongan término a la modalidad de operar a través de Internet.
- vii) Numeral 2.2, se eliminan las referencias a otros medios de transmisión remota y se describe e indica como opera el sistema de suscripción y rescates de cuotas a través de la “Plataforma Telefónica”, modificándose la redacción del numeral 2.2 de la Suscripción y rescate a través de un sistema telefónico (Plataforma Telefónica), eliminándose las referencias a las letras A y B precedentes y explicando su funcionamiento, realizando los cambios solicitados en el oficio.
- viii) Artículo tercero, numeral 3, Información relevante al Partícipe y al público en general, se incorpora al primer párrafo a continuación de Reglamentos, “Contrato de Suscripción de Cuotas”, y se modifica la palabra anterior, por posterior. Se agrega párrafo que hace referencia a la posibilidad que tiene el partícipe de rescatar sus cuotas sin que le sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión.
- ix) Artículo cuarto, Planes de suscripción y rescate de cuotas adscritos, se modifica completa la redacción de esta sección, incorporando la opción del descuento por planilla, especificando los medios y se eliminan los Planes de Ahorro Previsional Voluntario.
- x) Artículo quinto, Vigencia, se modifica la redacción de este artículo.
- xi) Se modifica la firma del Gerente General de la Administradora.

En mi calidad de Gerente General de la sociedad que represento, asumo mi responsabilidad en cuanto a la veracidad de la información contenida en esta carta, que las modificaciones mencionadas en esta carta son las únicas realizadas al texto refundido y depositadas en esta oportunidad a través del sistema SEIL y que efectivamente éstas corresponden a las contenidas en el texto del Contrato General de Fondos.